



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-23, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

1. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-059 con relación al Recurso de Apelación del profesor interpuesto **Aquilino Broce Bravo**, con cédula de identidad personal N°8-779-299, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre la evaluación del título de **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia**, en el Instituto Universidad Extranjera. (INEJ), obtenido el 2 de septiembre de 2020.
2. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-073, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Deysi E. Fernández Santillana**, con cédula de identidad personal N°2-115-603, sobre la evaluación del título de **Especialista en Gerencia en los Servicios de Salud**, en la Universidad Santander obtenido el 29 de octubre de 2019.
3. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-071-2022, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Yostin Jesús Añino Ramos**, con cédula de identidad personal N°2-730-1081, sobre la evaluación del título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, en la Universidad del Istmo, obtenido el 30 de abril de 2021.
4. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-072-2022, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Ángel Reyna**, con cédula de identidad personal N°9-730-1846, sobre la evaluación del título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, en la Universidad del Istmo, obtenido el 30 de abril de 2021.
5. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-074-2023, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Erasmus Muñoz**, con cédula de identidad personal N°8-800-687, sobre la evaluación del título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** del Instituto de Investigación de Estudios e Investigación Jurídica (INEJ), obtenido el 15 de febrero de 2021.
6. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-076-2023, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Marcos A. Hughes Arrocha**, con cédula de identidad personal N°3-720-1389, sobre la evaluación del título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Costa Rica, obtenido el 4 de agosto de 2023.
7. Se **APROBÓ** el Informe VA-CET-048-2023, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Luis Gabriel Peñalba Ríos**, con cédula de identidad personal





N°9-205-445, sobre la evaluación del título de **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia**, del Instituto de Investigación e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, obtenido el 2 de septiembre de 2020.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

8. Se **APROBÓ** la **Segunda Extensión de Licencia Remunerada** de la profesora **Yatzari Leslies Ortíz Sánchez**, con cédula de identidad personal N°2-738-845, Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024**, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias, en la línea de protección de cultivos, área fitopatología, en la Universidad Nacional de Colombia, Programa Relevo Generacional.
9. Se **APROBÓ** la **Licencia Remunerada** del profesor **Moisés De León**, con cédula de identidad personal N°7-710-18, Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **11 de septiembre de 2023 al 10 de septiembre de 2024**, por estudios de Maestría en Tecnología Agroambiental para una Agricultura Sostenible, en la Universidad Politécnica de Madrid-España, Programa de Relevo Generacional.
10. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia Remunerada** del profesor **Bladimir Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°9-752-2067, Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **8 de agosto de 2023 al 7 de agosto de 2024**, para realizar estudios de Maestría en Patología de Plantas-Fitonematología en la Universidad Estatal de Colorado, Estados Unidos, Programa de Relevo Generacional.
11. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia Remunerada** de la profesora **María Paula Mejía** con cédula de identidad personal N°8-911-2475, Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **8 de agosto de 2023 al 7 de agosto de 2024**, por estudios de Maestría en Ciencias Bioagrícolas con especialización en Entomología, en la Universidad Estatal de Colorado, Estados Unidos, Programa de Relevo Generacional.
12. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia Remunerada** del profesor **Richard Ortega Justavino**, con cédula de identidad personal N°4-762-2437, Especial I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del **1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024**, por estudios de Doctorado en Ingeniería Biológica con especialización en Planificación y Gestión de Recursos Hídricos, en la Universidad Nebraska-Lincoln, Estados Unidos.
13. Se **APROBÓ** la **Segunda Extensión de Licencia No Remunerada** de la profesora **Aidamalia Marita Vargas Lowman**, con cédula de identidad personal N°8-745-875,





Especial I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, a partir del **1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, por ocupación de cargo público como Científico Investigador en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (COPEG) Erradicación y Prevención del Gusano Barrenador del Ganado.

14. Se **APROBÓ** la **Licencia Remunerada** de la profesora **Dania E. Menchaca**, con cédula de identidad personal N°8-769-151, Especial I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del **20 de agosto de 2023 al 19 de agosto de 2024**, por estudios de Doctorado en Farmacia en el área de Nutrición y Bromatología, en la Universidad de Sevilla Madrid-España.
15. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia Remunerada** de la profesora **Milagros María Riquelme González**, con cédula de identidad personal N°8-861-2372, Asistente I, Tiempo Completo, de la Facultad de Farmacia, a partir del **31 de agosto de 2023 al 1 de septiembre de 2024**, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas en la Universidad de Búfalo Nueva York, Programa de Relevo Generacional.
16. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Cambio de Dedicación** de la profesora **Itzela Navarro de Cáceres** con cédula de identidad personal N°8-209-1344, Especial III, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial**, de la Facultad de Humanidades durante el **I y II semestre 2023**, por ocupación de cargo público con funciones docente en el Ministerio de Educación.
17. Se **APROBÓ** la **Primera Extensión de Licencia No Remunerada** de la profesora **Gisela Barahona**, con cédula de identidad personal N°4-191-883, Especial II Tiempo Parcial, de la Facultad de Administración Pública, a partir del **1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024**, por asuntos personales.
18. Se **APROBÓ** la **Sexta Extensión de Licencia No Remunerada** del profesor **David Graziani R.**, con cédula de identidad personal N°8-278-28, Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Administración Pública, a partir del **1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024**, por cargo público como agregado de la Embajada de la República de Panamá en el Estado Plurinacional de Bolivia.
19. Se **APROBÓ** la **Tercera Extensión de Cambio de Dedicación** del profesor **José De La Rosa Castillo**, con cédula de identidad personal N°8-162-1182, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial**, Especial I Tiempo Completo, de la Facultad de Administración Pública, durante el **I y II semestre 2023**, por cargo público, como Director de Planificación y Evaluación del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).



20. Se **APROBÓ** la **Tercera Extensión de Cambio de Dedicación** del profesor **Jones Cooper Seferlis**, con cédula de identidad personal N°3-68-280, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial**, de la Facultad de Administración Pública, Titular 50% durante el **I y II semestre 2023**, por cargo público como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
21. Se **APROBÓ** la **Licencia No Remunerada** de la profesora **Iguandili López**, con cédula de identidad personal N°10-9-142, Especial I Tiempo Parcial, de la Facultad de Bellas Artes, a partir del **21 de agosto 2023 al 20 de agosto de 2024**, por asuntos personales.

ASUNTOS VARIOS

22. Se **APROBÓ** la **Resolución N°33-23 SGP** que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por profesor interpuesto **Aquilino Broce Bravo**, con cédula de identidad personal N°8-779-299, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas sobre la evaluación del título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, del Instituto Universidad Extranjera (INEJ), como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°33-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 4 de marzo, de 2022, el Profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, con cédula **N°8-779-299**, presentó su Título de **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia** obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), el 2 de septiembre de 2020, ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá, para que el mismo fuese evaluado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Que, el 2 de agosto de 2022, mediante nota FD-SA-EVALTI-33-22 la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, el dictamen de la comisión:

“Señor Vicerrector:

ASUNTO: Devolución de Expediente Digital

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del material académico aportado, esta Comisión ha decidido **NO EVALUAR** (ni homologar), por los siguientes motivos:

La Comisión considera:

1. Que el Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia no es equiparable al nuestro
2. Que no conlleva Tesis de Grado.

La Comisión resuelve:

1. **RECHAZAR** la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, solicitado mediante

nota VA-CET-3964-2022 del 03 de junio de 2022, a nombre de Aquilino Broce B, con cedula personal No. 8-779-299.

Atentamente,

Prof. Carlos Muñoz (presidente); Prof. Julia Sáenz (miembro);
Prof. Aida Selles (miembro)".

3. Que, el 8 de septiembre de 2022, mediante nota N°RD-22/3352, Secretaría General notificó al profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, el 23 de septiembre, de 2022, el profesor **AQUILINO BROCE BRAVO** interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la referida Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
5. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ).
6. Que, el 28 de octubre, de 2022, el profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), siguiendo lo dispuesto por el artículo 224 del Estatuto Universitario.
7. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor AQUILINO BROCE BRAVO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su Título de “**Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia**”, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), el 2 de septiembre de 2020, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá.

8. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-059-2023, de 12 de julio, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos, del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados y pruebas presentadas por el profesor **AQUILINO BROCE BRAVO** en su Recurso de Apelación contra la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de negar la evaluación de su Título **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia** emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), presenta las siguientes consideraciones:

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 224, segundo párrafo, indica:

“Artículo 224. ...

*Una vez notificado el interesado o su apoderado legal, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, **para presentar recurso de reconsideración de la evaluación emitida.** La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración". (la negrita es nuestra)*

De la norma legal transcrita, se deduce que le asiste el derecho al Profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, de presentar su Recurso de Apelación al no recibir, en el plazo correspondiente, respuesta a su Recurso de Reconsideración por parte de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, como autoridad de primera instancia.

2. El interesado hace referencia al artículo 95, literal b), del Estatuto Universitario, el cual está relacionado a una de las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la de elaboración de los planes de estudio de postgrado; sin embargo, el mismo no aplica al caso en cuestión, ya que no se está cuestionado el proceso de homologación y mucho menos los criterios utilizados por los miembros de la Comisión de Homologación para la homologación del título en Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, puesto que el proceso de homologación en nada se relaciona con el proceso de evaluación de títulos y otros estudios.

El artículo 47 de la Ley N°24 de 2005, establece que la homologación y evaluación de títulos se harán de acuerdo con lo que disponga el Estatuto Universitario y los reglamentos universitarios. De hecho, el Capítulo VIII "Del Régimen Académico", Sección Decimotercera "Del Reconocimiento de Títulos y Estudios", artículo 325, literal a) y b) definen la evaluación y homologación de título.

En cuanto al aspecto procedimental de los referidos procesos, tenemos que la aprobación de homologación de un título es función del Consejo de Investigación, de acuerdo con el artículo 36, literal v), del Estatuto Universitario y el Reglamento de Homologación. En cuanto a la evaluación de títulos, se aplica el artículo 220 y subsiguientes del Estatuto Universitario y el Reglamento de Evaluación de Títulos.

3. El recurrente aduce que hay precedentes; sin embargo, no aporó pruebas. En todo caso, los precedentes no son fuente de derecho público, ya que se aplica el principio de estricta legalidad, según el artículo 34 de la Ley N°38 de 2000.
4. El Artículo 325, literal b) del Estatuto Universitario, define que se entiende por homologación, al expresar que: "La homologación es el proceso mediante el cual la Universidad de Panamá declara **que el nivel de los estudios y el título de postgrado que ofrecen** las universidades o instituciones de educación superior extranjeras **es equiparable a un determinado nivel de estudios, título o diploma de postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer**, para efectos académicos y profesionales".

Se colige que el proceso de homologación tiene como objetivo declarar que un nivel de estudio o título de postgrado emitido por una universidad o institución extranjera es equiparable a un nivel de estudios, título o diploma que emite la propia Universidad de Panamá, todo lo contrario, al proceso de evaluación cuyo propósito es "evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos y Ejecutorias", luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos (Art. 223 E.U)

Así pues, el Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente tenga que ser evaluado.

5. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), suscrito el 15 de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de enero de 2018, tuvo como objeto establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de ambos para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes. El convenio en ninguna de sus partes expresa que, por motivos de este, los títulos obtenidos en el INEJ tengan que ser evaluados, ya que la naturaleza del convenio es la creación de programas académicos y no implica el reconocimiento automático de títulos.
6. El profesor Aquilino Broce Bravo, presentó título y créditos del Máster en **Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia**, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, dado en Managua, República de Nicaragua, el 2 de septiembre de 2020, el cual se detalla a continuación:
 - El interesado aportó dentro de su documentación el plan de Estudio de la Maestría en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, el cual se detalla:

Módulo	Notas	Créditos
Módulo I. Consecuencias jurídicas del delito	100	3
Módulo II. La pena y los sistemas penitenciarios. El Derecho penitenciario y su diferenciación con el derecho de ejecución jurídica. Naturaleza jurídica del Derecho penitenciario	100	3
Módulo III. De la ejecución de la sentencia	100	3
Módulo IV. Principios jurídicos convencionales y constitucionales que informan al Derecho penitenciario. Principios que rigen la materia en el ordenamiento jurídico interno de los Estados	100	3
Módulo V. La ejecución de la pena privativa de libertad	100	3
Módulo VI. Régimen y tratamiento penitenciario: caracterización y diferencias. El llamado "ideal resocializador". Nociones generales sobre el régimen penitenciario. El tratamiento penitenciario en los instrumentos de Derechos humanos	100	3
Módulo VII. Acceso a la justicia de las personas privadas de libertad. El llamado "habeas corpus correctivo"	100	3
Módulo VIII. El régimen disciplinario penitenciario	100	2
Módulo IX. Función de los sujetos procesales del proceso de ejecución de la sentencia	100	2
Módulo X. Principios, legalidad y garantía ejecutiva	100	3
Módulo XI. La jurisdicción y competencia	100	2
Módulo XII. Incidente de ejecución y vigilancia penitenciaria	100	3
Módulo XIII. Ejecución de las medidas alternativas a la prisión	100	3
Módulo XIV. Fase de vigilancia Postpenitenciaria y cumplimiento de las penas privativas o de otros derechos	100	3
Módulo XV. Condiciones básicas de salud en la ejecución de la pena	100	3
Módulo XVI. Ejecución de las medidas de seguridad	100	3
Módulo XVII. La mujer y la cuestión penitenciaria	100	3
Módulo XVIII. Extranjeros en prisión	100	3
Módulo XIX. Violencia carcelaria	100	3
Módulo XX. La privatización de las cárceles	100	3
Módulo XXI. El estado de la cuestión penitenciaria en América Latina y Centroamérica	100	3

Módulo	Notas	Créditos
Evaluación de conocimientos generales	100	
Promedio final y créditos	100	60

Del análisis del Plan de Estudio de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, se desprende que la maestría tiene una duración de 17 meses, de modalidad en línea; mientras que las maestrías impartidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá constan de cuatro (4) semestres (2) años, y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación. Por consiguiente, se presenta un cuadro para mejor comprensión de ambos programas de maestrías:

Maestría en Derecho penitenciario y ejecución de la sentencia del INJ (Nicaragua)		Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	
Aspectos curriculares			
Duración de la carrera	17 meses	Duración de la carrera	24 meses, más el tiempo de la tesis de grado.
Opción al trabajo de graduación	Ninguna	Opción al trabajo de graduación	Tesis
Modalidad	En línea	Modalidad	Presencial”

9. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23 celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-059-2023, de 12 de julio, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Profesor **AQUILINO BROCE BRAVO**, con cédula de identidad personal **N°6-703-1587**, emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), República de Nicaragua, el 2 de septiembre del año 2020.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **AQUILINO BROCE BRAVO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios

23. Se **APROBÓ** la **Resolución N°34-23 SGP** con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Deysi E. Fernández Santillana**, con cédula de identidad

personal N°2-115-603, sobre la evaluación del título de Especialista en Gerencia en los Servicios de Salud, obtenido en la Universidad Santander el 29 de octubre de 2019, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°34-SGP 2023

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 4 de abril de 2022, la profesora **DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA**, con cédula de identidad personal **N°2-115-603**, solicitó la evaluación de su título de **Especialista en Gerencia en los Servicios de Salud**, obtenido en la Universidad Santander, el 29 de octubre de 2019.
2. Que, el 7 de junio de 2022, mediante nota GSES-025-2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Enfermería, Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión:

“Respetado Señor Vicerrector

Según nota de su despacho, VA-C ET-3007-2022, del 3 de mayo, reciba de manera digital el 5 de mayo del presente año, donde la licenciada Deysi Elcira Fernández Santillana, con cédula No. 2-115-603 solicita evaluar el título de Especialista en Gerencia de los Servicios de Salud, obtenido en la Universidad Santander el 29 de octubre de 2019. Después de analizar los contenidos de las 10 materias presentadas, solamente dos están enfocados el sector salud.

La Comisión lamentablemente no puede evaluar este postgrado en el área de Administración de los Servicios de Salud, pese a que el título dice Gerencia de los Servicios de Salud.

Con toda consideración y respeto.

De usted atentamente,

Mgter. Vielka Rodríguez (presidente); Dra. Vielka de Escobar (miembro); Mgter. Rosa Castillo (miembro)”.

3. Que, la profesora **DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA**, el 30 de enero de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Enfermería, Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud.
4. Que, el 9 de marzo de 2023, mediante nota FE-ET-GSES-008-2023, la Comisión de Evaluación de Título y otros estudios del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, la respuesta de la Comisión al Recurso de Reconsideración de la interesada:

“Respetado señor Vicerrector:

Según nota VA-C-ET-960-2023, del 17 de febrero de 2023, recibida el 27 de febrero del presente año, donde

la Licenciada Deysi Elcira Fernández Santillana con cedula No.2-115-603 solicita reconsideración del título de Especialista en Gerencia de los Servicios de Salud, obtenido en la Universidad Santander el 29 de octubre de 2019; le comunicamos que después de analizar los contenidos de las 10 materias presentadas, solamente dos están enfocadas al sector salud y queremos aclarar a la solicitante que cumple que fue aprobado por la Universidad de Panamá, pero son varios aspectos a considerar al título:

- Los contenidos programáticos deben estar enfocados a salud y solamente existe dos.
- Título de la tesis, proyectos de intervención, informes de práctica profesional o trabajos finales de investigación (cualquiera de estas opciones puede presentar) pero deben estar enfocados a Enfermería o Personal de Salud.
- Trabajo comunitario que presenta “**Importancia del Lavado de manos en los Niños de Primer Grado de la Escuela de Toro Bravo de la Pintada, Provincia de Coclé**”. A pesar de ser de relevancia el tema, no está dirigido a Enfermeras o personal de Salud.
- Dentro de la estructura del Departamento se aceptan los títulos de Maestría en Administración de los Servicios de Enfermería y Salud.
- De ser considerado y no estar dentro de la estructura no es válido.
- Que la comisión evalúa títulos a concurso y no Afín; y tampoco Afín está considerado.

Por todo lo antes expuesto, la comisión lamentablemente no puede evaluar este postgrado en el área de Administración de los Servicios de Salud.

De usted, atentamente, Mgter. Vielka Rodríguez (presidenta); Dra. Vielka Escobar; (miembro); Mgter. Rosa Castillo (miembro)”.

5. Que, el 10 de abril de 2023, la profesora **DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA** presentó ante Secretaría General, Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Enfermería, Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Especialista en Gerencia en los Servicios de Salud**, obtenido en la Universidad Santander el 29 de octubre de 2019.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-073-2023, de 12 de julio, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Deysi E. Fernández S. presenta el Plan de Estudio de Especialización en Gerencia de Servicios de Salud de la Universidad Santander, el cual se detalla:

“Resolución CTDA-046-2018 del 6 de abril de 2018

I CUATRIMESTRE		
Código	Materia	Créditos
Pgss-01	Gerencia contemporánea	3
Pgss-02	Comunicación global	2
Pgss-03	Entorno empresarial	2
Pgss-04	Gestión administrativa	3
Pgss-05	Trabajo comunitario Universitario	1
	Total, de créditos cuatrimestre	11
II CUATRIMESTRE		
Pgss-06	Convenios y contratos	3
Pgss-07	Estrategias de mercado	3
Pgss-08	Gerencia financiera	2
Pgss-09	Gestión ambiental	2
Pgss-10	Investigación	3
	Total, de créditos cuatrimestre	13
9 materias		24 créditos

Además, se presenta el registro de calificaciones de la interesada expedido por la Universidad Santander:

**“SECRETARIA GENERAL
REGISTRO DE CALIFICACIONES**

Código	Asignatura	CR	Calif	Periodo
I CUATRIMESTRE				
Pgss-01	Gerencia contemporánea	3	95	2018-3
Pgss-02	Comunicación global	2	95	2019-1
Pgss-03	Entorno empresarial	2	conv	///
Pgss-04	Gestión administrativa	3	97	2019-1
Pgss-05	Trabajo comunitario	1	96	2019-2
II CUATRIMESTRE				
Pgss-06	Convenios contratos	3	100	2019-1
Pgss-07	Estrategias de mercado	3	conv	///
Pgss-08	Gerencia financiera	2	conv	///
Pgss-09	Gestión ambiental	2	97	2019-2
Pgss-10	investigación	3	94	2019-2
	Total, acumulado	24		

Índice final: 2.13 promedio final: 96.29

Fecha de Expedición: 29 de octubre de 2019
Mgter. Ricardo S. Rivera Rivera;
Secretario General”

Además, se presenta certificación de materias convalidadas por la Universidad Santander:

“Secretaria General
Convalidación de asignatura FR-SEG-02

Fecha: 1 de agosto de 2016

Universidad de Santander		Equivalente			Pagos	
Cod	Asignatura	Créd.	Cod	Asignaturas	Créd.	Conv
I CUATRIMESTRE						
Pgss-03	Entorno empresarial.	2	9569	Entorno empresarial	3	*
II CUATRIMESTRE						
Pgss-06	Estrategia de mercado	3	9020	Administración de mercado	3	*
Pgss-07	Gerencia financiera	2	9019	Administración financiera	3	*
III CUATRIMESTRE						
Mgss-02	Gerencia del talento humano	2	9029	Administración de recursos humanos	3	*
Total, de créditos convalidados				9		

Documentos requeridos para reconsiderar:

1. Copia del diploma o título (con firma y sellos legibles)
2. Copia de créditos (con firma y sellos legibles)
3. Fotocopia de cédula o pasaporte
4. Programa académico/pensum con firma y sello
5. Llenar formulario de solicitud de documentos (pedirlo en la oficina)
6. Una vez convalidadas las materias efectuar el pago.

Decano de la Facultad

Coordinador académico

Admisiones y Registro académico”.

Cabe mencionar que, la interesada convalidó créditos, pero no hay evidencia, de que programa de maestría convalidó.

La Comisión niega la evaluación comunicando que, “después de analizar los contenidos de las 10 materias presentadas, solamente dos están enfocadas al sector salud”. También, indican que, son varios aspectos para considerar el título mencionado, como:

- “Los contenidos programáticos deben estar enfocados a salud y solamente existe dos;
- Título de la tesis, proyectos de intervención, informes de práctica profesional o trabajos finales de investigación (cualquiera de estas opciones puede presentar) pero deben estar enfocados a Enfermería o Personal de Salud;
- Trabajo comunitario que presenta “**Importancia del Lavado de manos en los Niños de Primer Grado de la Escuela de Toro Bravo de la Pintada, Provincia de Coclé**”. A pesar de ser de relevancia el tema, no está dirigido a Enfermeras o personal de Salud”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-073-2023, de 12 de julio, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Gestión de los Servicios de Enfermería y Salud de la Facultad de Enfermería, de negar la evaluación del Título de **Especialización en Gerencia de Servicios de Salud**, obtenido en la Universidad Santander el 29 de octubre de 2019, por la profesora **DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA** con cédula de identidad personal **No.2-115-603**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **DEYSI E. FERNÁNDEZ SANTILLANA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

24. Se **APROBÓ** la **Resolución N°35-23 SGP** con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Yostin Jesús Añino Ramos**, con cédula de identidad personal N°2-730-1081, sobre la evaluación del título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, obtenido en la Universidad del Istmo el 30 de abril de 2021, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°35-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 5 de octubre de 2022, el profesor **YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS**, con cédula de identidad personal **N°2-730-1081**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, obtenido en la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.
2. Que, el 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Vicerrector Académico Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, lo siguiente:

“Señor Vicerrector:

A través de la presente estamos enviando, **sin evaluación**, el título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, presentado por el Profesor Yostin Añino, con cédula de identidad personal 2-730-1081.

Esta devolución la realizamos en base al artículo 10 (punto h), del Reglamento para Evaluación de los Títulos y Otros Estudios. Entre los documentos presentados por el interesado a la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Ciencias Ambientales

no hay copia de tesis, proyectos de intervención, informes de práctica profesional o trabajos finales de investigación.

Sin otro particular, queda de usted,

Dr. Enrique Medianero Segundo (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro); Mgtr. Raúl Carranza (miembro)”.

3. Que, el profesor **YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS**, el 20 de enero de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, el 2 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, indicando lo siguiente:

“Señor Vicerrector:

La presente tiene como propósito responder a su nota VA-CET-551-2023 del 3 de febrero de 2023, referente a la Reconsideración del Licenciado Yostin Añino con cedula de identidad No. 2-730-1081.

Señor Vicerrector dado que el escrito de Reconsideración del Licenciado Yostin Añino y del Licenciado Ángel Reina (nota VA-CET-550-2023) son idénticos la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios utilizara la misma explicación para sustentar su decisión.

Con fundamento en el artículo 325 (acápite a) del Estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 15 (acápite d) del Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales ha decidido **mantenerse en su decisión de devolver sin evaluación el título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad presentado por el Licenciado Yostin Añino con cedula de identidad No.2-730-1081.**

Artículo 325...

a) **La evaluación** es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación para efecto académicos en la Universidad de Panamá.

Artículo 15...

d) Analizar el plan de estudios, los programas analíticos o sintéticos de las asignaturas, el número de créditos, la tesis, y trabajos de investigación, dependiendo del requisito de graduación, en caso de maestría o doctorado.

Consideramos importante destacar que en el punto 1 de su nota de Reconsideración el Licenciado Añino indica que realizó un Examen Final de Conocimiento en sustitución de una tesis. La Comisión quiere indicar que hasta donde tiene conocimiento “El Examen de Conocimiento Generales no es una opción contemplada en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Panamá para concluir estudios de maestría. El reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Panamá menciona un examen de Grado que es la culminación de una Práctica Profesional o Proyecto de Intervención en las maestrías de modalidad profesional (artículo 8 párrafo b.5). Y para culminar maestrías de modalidad académica la opción de finalizar es una tesis.

En un argumento el Licenciado Añino también indica, “considerando que de momento nos encontramos en pandemia y dicho examen es una opción válida legal para culminar la maestría en mención”. La Comisión quiere indicar que en la Resolución No.CTDA-022018, que se incluye entre los documentos presentados, se describen las generales del Programa de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo (UDI), pero no se indica las opciones aprobadas para finalizar los estudios de dicha Maestría. Tampoco se aporta otro documento que indique que la Universidad de Panamá tiene Convenio con esta u otra universidad donde se reconozca un Examen de conocimiento Generales como opción para finalizar estudios de maestría.

En el punto 2 de su escrito de Reconsideración el Licenciado Añino indica que “ya existe un precedente de aprobación de esta maestría con la misma vía de trabajo final (examen de conocimiento) en el Consejo Académico de la Universidad de Panamá (Acuerdo No.6-22 celebrado el 15 de junio de 2022), en donde se reconoce el título a la profesora Denia del Carmen Castillo”. Sobre este punto al respecto la comisión debe indicar que la misma no fue llamada o consultada para la aprobación del título de la profesora Castillo por la Comisión del Consejo Académico que tiene las Apelaciones, por lo que se desconoce los elementos que presentó la profesora Castillo para que se le aprobara el título.

Destacamos que la Comisión de Títulos y Otros Estudios del departamento solo puede llegar a decisiones basados en el estudio y análisis de los documentos que los interesados presentan (artículo 15 acápite 4 d, Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios) y lo que se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá y los Reglamentos Correspondientes.

Sin otro particular, queda de usted,

Atentamente,

Dr. Enrique Medianero Segundo (presidente)

Mgtr. Mario Arosemena (miembro)”

5. Que, el 11 de abril de 2023, el profesor **YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS** presentó ante Secretaría General, Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de

Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, obtenido en la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-071-2023, de 22 de junio, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Al examinar la documentación presentada por el profesor Yostin Añino con cédula de identidad personal 2-730-1081, se observa que, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo, aprobado mediante RESOLUCIÓN No CTDA-02-2018, no hay evidencia de, si es una maestría profesional o académica.

A continuación, se presenta el Plan de estudios:

Código	Denominación	Créditos	Nota final
I Cuatrimestre			
GAS 6153	Principios de sostenibilidad	2	90.10
GAS 6154	Introducción a la gestión ambiental	2	92.41
GAS 6155	Gestión del cambio para el desarrollo sostenible	3	84.98
Total, de créditos cuatrimestre		7	
II Cuatrimestre			
GAS 6156	Ética y educación ambiental	2	81.88
GAS 6157	Políticas públicas y legislación	2	89.16
GAS 6158	Ordenamiento y planificación territorial	3	82.54
Total, créditos cuatrimestre		7	
III Cuatrimestre			
GAS 6159	Análisis y ciclo de vida	3	91.24
GAS 6160	Ecosistemas y restauración ambiental	3	87.00
GAS 6167	Metodología de la investigación	3	99.00
Total, de créditos cuatrimestre		9	
IV Cuatrimestre			
GAS 6161	Evaluación del impacto ambiental	2	91.80
GAS 6162	Gestión de desechos y control de la contaminación	3	96.70
GAS 6163	Gestión de ecosistemas acuáticos y terrestres	3	82.75
Total, de créditos		8	
V Cuatrimestre			
GAS 6164	Gestión sostenible de las organizaciones	2	91.19
GAS 6165	Procesos industriales y medio ambiente	3	95.05
GAS 6166	Economía ambiental y viabilidad de proyectos	3	87.40
Total, de créditos		39	

La Comisión niega la evaluación expresa que, “el Licenciado Añino indica en su recurso de reconsideración que realizó un Examen Final de Conocimiento en sustitución de una tesis”. También indica que, “en la Resolución No. CTDA-022018, que se incluye entre los documentos presentados, se describen las generales del Programa de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo (UDI), pero no se indica las opciones aprobadas para finalizar los estudios de dicha Maestría”.

Según el Plan de Estudios de la **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad** de la Universidad del Istmo, el objetivo general de la maestría es “**Formar investigadores de alta sensibilidad social y ética, con sólidas bases científicas y tecnológicas que les permita desarrollar actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas para poder desempeñarse en las diferentes especialidades de la Ecología, la gestión del medio ambiente y los recursos naturales en las organizaciones públicas y privadas y consultoras especializadas, a fin de garantizar el logro de los Objetivos del Milenio y el Desarrollo Sostenible**”, no obstante el interesado no aporta evidencias de trabajo de investigación, como tesis, ante la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, cuyo eje de formación está fundamentada en la investigación científica”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-071-2023, de 22 de junio, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de no evaluar el título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, del profesor **YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS** con cédula de identidad personal **N°2-730-1081**, expedida por la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **YOSTIN JESÚS AÑINO RAMOS** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

25. Se **APROBÓ** la **Resolución N°36-23 SGP** del Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Ángel Reyna**, con cédula de identidad personal N°9-730-1846, sobre la evaluación del título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, obtenido en la Universidad del Istmo el 30 de abril de 2021, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°36-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 24 de mayo de 2021, el profesor **ÁNGEL REYNA**, con cédula de identidad personal **N°9-730-1846**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, obtenido en la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.
2. Que, el 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Vicerrector Académico Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, lo siguiente:

“Señor Vicerrector:

La presente tiene como finalidad responder a la Nota VA-CET-8030-2022, referente al título de maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad presentado por el profesor Ángel Antonio Reyna con cédula de identidad personal No.9-730-1846.

El expediente de este título ya fue considerado por la Comisión en el año 2021. De igual manera la solicitud de Reconsideración del profesor Reina a la decisión de la Comisión ya fue emitida. De acuerdo con el procedimiento lo que al profesor Reina le corresponde es una Apelación ante el Consejo Académico.

De igual manera nos gustaría indicar que en el expediente de este título que nos envían este año el profesor Reina no aporta nada nuevo a lo ya presentado en el 2021.

Sin otro particular, queda de usted,

Dr. Enrique Medianero Segundo (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro); Mgtr. Raúl Carranza (miembro)”.

3. Que, el profesor **ÁNGEL REYNA**, el 25 de enero de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, el 2 de marzo de 2023, mediante nota FCNET-CIENCIAS AMB-010-23, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, lo siguiente:

“Señor Vicerrector:

La presente tiene como propósito responder a su nota VA-CET-550-2023 del 3 de febrero de 2023, referente a la Reconsideración del Licenciado Ángel Reina con cédula de identidad No.9-730-1846.

Con fundamento en el artículo 325 (acápito a) del Estatuto de la Universidad de Panamá y el artículo 15 (acápito d) del Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios, la Comisión de

Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales ha decidió mantenerse en su decisión de devolver sin evaluación el título de maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad presentado por el Licenciado Ángel Reina con cedula de identidad personal No.9-730-1846.

Artículo 325...

a) La evaluación es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación para efectos académicos en la universidad de Panamá.

Artículo 15...

d) Analizar el plan de estudios los programas analíticos o sintéticos de las asignaturas, el número de créditos, la tesis, y trabajos de investigación, dependiendo del requisito de graduación, en caso de maestría o doctorado.

Consideramos importante destacar que en el punto 1 de su nota de Reconsideración el Licenciado Reina indica que realizo un Examen Final de conocimiento en sustitución de una tesis. La Comisión quiere indicar que hasta donde tiene conocimiento “El Examen de Conocimiento Generales no es una opción contemplada en el Reglamento General de Estudios de postgrado de la Universidad de Panamá para concluir estudios de maestría. El Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Panamá menciona un Examen de Grado que es la culminación de una Práctica Profesional o Proyecto de Intervención en las maestrías de modalidad profesional (artículo 8 párrafo b.15). Ya que para culminar maestrías de modalidad académica la opción de finalizarla es una tesis.

En su argumento el Licenciado Reina también indica, “considerando que de momento nos encontramos en pandemia y dicho examen es una opción validad legal para culminar la maestría en mención”. La Comisión quiere indicar que en la Resolución No. CTDA-02-2018, que se incluye entre los documentos presentados, se describen las generales del Programa de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo (UDI), pero no se indica las opciones aprobadas para finalizar los estudios de dicha Maestría. Tampoco se aporta otro documento que indique que la Universidad de Panamá tiene Convenio con esta u otra universidad donde se reconozca un Examen de Conocimiento Generales como opción para finalizar estudios de maestría.

En el punto 2 de su escrito de Reconsideración el Licenciado Reina indica que “ya existe un precedente de aprobación de esta maestría con la misma vía de trabajo final (examen de conocimiento) en el Consejo Académico de la Universidad de Panamá (Acuerdo N6-22 celebrado el 15 de junio de 2022), en donde se reconoce el título a la profesora Denia del Carmen Castillo”. **Sobre este punto al respecto la Comisión debe indicar que la misma no fue llamada o**

consultada para la aprobación del título de la profesora Castillo por la Comisión del Consejo Académico que atiende las Apelaciones, por lo que desconoce los elementos que presento la profesora Castillo para que se le aprobara el título.

Destacamos que la Comisión de Títulos y Otros Estudios del Departamento solo puede llegar a decisiones basados en el estudio y análisis de los documentos que los interesados presentan (artículo 15 acápite d, Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios) y lo que se establece en el Estatuto de la Universidad de Panamá y los Reglamentos Correspondientes.

Atentamente

Dr. Enrique Medianero Segundo (presidente); Mgtr. Mario Arosemena Z. (miembro) Mgtr. Raúl Carranza (miembro)".

5. Que, el 5 de abril de 2023, el profesor **ÁNGEL REYNA** presentó ante Secretaría General, Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el profesor ÁNGEL REYNA, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, obtenido en la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-072-2023, de 12 de julio, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"Al examinar la documentación presentada por el profesor Ángel Antonio Reyna con cédula de identidad personal 9-730-1846, se observa que, en el Plan de Estudios de la Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo, aprobado mediante RESOLUCIÓN No.CTDA-02-2018, no hay evidencia de, si es una maestría profesional o académica.

Plan de Estudio de la Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo, presentado por el interesado, tiene la siguiente estructura:

Código	Denominación	Créditos	Nota final
I Cuatrimestre			
GAS 6153	Principios de sostenibilidad	2	90.10
GAS 6154	Introducción a la gestión ambiental	2	92.41
GAS 6155	Gestión del cambio para el desarrollo sostenible	3	84.98
Total, de créditos cuatrimestre		7	
II Cuatrimestre			
GAS 6156	Ética y educación ambiental	2	81.88
GAS 6157	Políticas públicas y legislación	2	89.16
GAS 6158	Ordenamiento y planificación territorial	3	82.54
Total, créditos cuatrimestre		7	
III Cuatrimestre			
GAS 6159	Análisis y ciclo de vida	3	91.24

Código	Denominación	Créditos	Nota final
GAS 6160	Ecosistemas y restauración ambiental	3	87.00
GAS 6167	Metodología de la investigación	3	99.00
Total, de créditos cuatrimestre		9	
IV Cuatrimestre			
GAS 6161	Evaluación del impacto ambiental	2	91.80
GAS 6162	Gestión de desechos y control de la contaminación	3	96.70
GAS 6163	Gestión de ecosistemas acuáticos y terrestres	3	82.75
Total, de créditos		8	
V cuatrimestre			
GAS 6164	Gestión sostenible de las organizaciones	2	91.19
GAS 6165	Procesos industriales y medio ambiente	3	95.05
GAS 6166	Economía ambiental y viabilidad de proyectos	3	87.40
Total, de créditos		38	

“La Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo (UDI) consta de 38 créditos de los cuales 23 son teóricos y 15 son prácticos”.

El interesado presenta Acta de Evaluación de Examen de conocimiento general como requisito de graduación.

“ACTA

EVALUACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTO GENERAL

Panamá, 22 de febrero de 2021

Señores

Secretaria general

E. S. D.

Estimados señores:

Yo Suzanne Sáenz, en mi condición de Decano (a) de la Carrera Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, solicito consignar la calificación obtenida en el examen de suficiencia presentado por el (la) estudiante Ángel Antonio Reyna con cédula 9-730-1846, según el siguiente detalle:

Sede	Panamá
Cuatrimestre en que presentó el examen de suficiencia.	2021-1
Calificación obtenida	91

Agradeciendo de antemano su atención,
Christian Sánchez; secretario general”.

La Comisión niega la evaluación expresa que, “el Licenciado Reyna indica en su recurso de reconsideración que realizó un Examen Final de Conocimiento en sustitución de una tesis”. También indica que, “en la Resolución No.CTDA-022018, que se incluye entre los documentos presentados, se describen las generales del Programa de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo (UDI), pero no se indica las opciones aprobadas para finalizar los estudios de dicha Maestría”.

Según el Plan de Estudios de la **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad** de la Universidad del Istmo, el objetivo general de la maestría es **“Formar investigadores de alta sensibilidad social y ética, con sólidas bases científicas y tecnológicas que les permita desarrollar actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas para poder desempeñarse en las diferentes especialidades de la Ecología, la gestión del medio ambiente y los recursos naturales en las organizaciones públicas y privadas y consultoras especializadas, a fin de garantizar el logro de los Objetivos del Milenio y el Desarrollo Sostenible”**, no obstante el interesado no aporta evidencias de trabajo de investigación, como tesis, ante la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, cuyo eje de formación está fundamentada en la investigación científica”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-072-2023, de 12 de julio, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Ambientales, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de no evaluar el título de **Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad**, del profesor **ÁNGEL REYNA** con cédula de identidad personal **N°9-730-1846**, expedida por la Universidad del Istmo, el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **ÁNGEL REYNA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

26. Se **APROBÓ** la **Resolución N°37-23 SGP** del Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Erasmu Muñoz**, con cédula de identidad personal N°8-800-687, sobre la evaluación del título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del Instituto de Investigación Jurídica (INEJ), como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°37-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 3 de mayo, de 2022, el Profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, con cédula **N°8-800-687**, presentó su Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), el 15 de

febrero de 2021, ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá, para que el mismo fuese evaluado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

2. Que, el 3 de agosto de 2022, a través de nota FD-SA-EVALTI-35-2022 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, lo siguiente:

“Respetado Vicerrector:

ASUNTO: Devolución de Expediente Digital

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del material académico aportado, esta Comisión ha decidido NO EVALUAR (ni homologar), por los siguientes motivos:

La Comisión considera:

1. La Ley de Nicaragua no los facultad para expedir diplomas de Postgrado, sin el aval de una Universidad de Nicaragua.

La Comisión resuelve:

1. RECHAZAR, la Evaluación del Título de Máster en derecho Penal y Derecho Procesal Penal, solicitado mediante nota VA-CET-4456-2022 del 21 de junio de 2022 a nombre de Erasmo Muñoz, con cédula de identidad personal No.8-800-687)

Atentamente,

Prof. Carlos Muñoz (presidente)

Prof. Julia Sáenz (miembro)”

Que, el 8 de septiembre de 2022, mediante nota N°RD-22/3351, Secretaría General notificó al profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

3. Que, el 11 de octubre, de 2022, el profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN** interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la referida Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ).
5. Que, el 13 de febrero, de 2023, el profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, siguiendo lo dispuesto por el artículo 224 del Estatuto Universitario.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN, pretende lo siguiente:

La evaluación de su Título de “**Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**”, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua, el 15 de febrero de 2021, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-074-2023, de 3 de agosto, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados por el profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN** en su Recurso de Apelación contra la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos del **Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de negar la evaluación de su Título **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal** expedido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), presentan las siguientes consideraciones:

1. El Artículo 325, literal b) del Estatuto Universitario, define que se entiende por homologación, al expresar que: “La homologación es el proceso mediante el cual la Universidad de Panamá declara **que el nivel de los estudios y el título de postgrado que ofrecen** las universidades o instituciones de educación superior extranjeras **es equiparable a un determinado nivel de estudios, título o diploma de postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer**, para efectos académicos y profesionales”.

Se colige que el proceso de homologación tiene como objetivo declarar que un nivel de estudio o título de postgrado emitido por una universidad o institución extranjera es equiparable a un nivel de estudios, título o diploma que emite la propia Universidad de Panamá, todo lo contrario, al proceso de evaluación cuyo propósito es “evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos y Ejecutorias”, luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos (Art. 223 E.U)

Así pues, el Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente conlleva a que este tenga que ser evaluado.

2. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 224, segundo párrafo, indica:

“Artículo 224. ...

*Una vez notificado el interesado o su apoderado legal, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, **para presentar recurso de reconsideración de la evaluación emitida**. La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración”. (la negrita es nuestra)*

De la norma legal transcrita, se deduce que le asiste el derecho al Profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, de presentar su Recurso de Apelación al no recibir, en el plazo correspondiente, respuesta a su Recurso de Reconsideración por parte de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, como autoridad de primera instancia.

3. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), suscrito el 15

de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de enero de 2018, tuvo como objeto establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de ambos para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes. El convenio en ninguna de sus partes expresa que, por motivos de este, los títulos obtenidos en el INEJ tengan que ser evaluados, ya que la naturaleza del convenio es la creación de programas académicos.

4. Se acepta, como prueba de segunda instancia, la Certificación en la cual se hace contar que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), reconoce al INEJ, como Institución de Educación Superior (IES) de Nicaragua, con la facultad de extender diplomas, o títulos de educación superior, constituidos por educación continua, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines, gozando estos diplomas o títulos del pleno reconocimiento legal, nacional e internacional, conforme al artículo 4 de su ley creadora, Ley 604/2006.
5. Se constató que el interesado presentó certificación de notas y plan de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, de Managua Nicaragua:

Certificación de notas
"INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACION JURIDICA
Fundado en 1995
CERTIFICADO DE NOTAS

Erasmus Elías Muños Marín, curso y aprobó el programa académico de Maestría en Derecho penal y Derecho procesal penal, llevado a cabo del 05 de agosto 2019 al 17 de enero 2021. El programa se realizó con la Corte Suprema de Justicia de Panamá, en el marco del Convenio de Colaboración Académica y Científica y el apoyo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, "Doctor Cesar Augusto Quintero Correa".

	Módulos	Nota	Créditos
Módulo I	La reforma de la justicia en América Latina	100	2
Módulo II	El sistema procesal acusatorio y los principios del debido procesal legal	100	14
Módulo III	Acción, jurisdicción y proceso. Principio de oportunidad	100	4
Módulo IV	Sujetos procesales y las medidas cautelares	99	4
Módulo V	La prueba, el juicio oral y público y el jurado	99	4
Módulo VI	Casación. Acción de revisión y ejecución de sentencia	98	4
Módulo VII	Introducción al Derecho penal democrático	99	4
Módulo VIII	El problema de la definición del delito y la acción humana	99	4
Módulo IX	La tipicidad	100	4
Módulo X	La antijuricidad. Causas de justificación	98	4
Módulo XI	La culpabilidad	100	4

	Módulos	Nota	Créditos
Módulo XII	Autoría y participación. Iter criminis o fases de ejecución del delito	95	4
Módulo XII	La consecuencia jurídica	100	4
	Nota final	99	60

La escala de calificación utilizada comprende entre cero (0) y cien (100), siendo la nota mínima para aprobar el programa de Maestría ochenta (80). Se adjunta al reverso el Plan de Estudio e Investigación Jurídica, sin”.

El presente título de Máster se emite al amparo de los arts. 81,82,83 de la Ley 582/2006, Ley General de Educación de la Republica de Nicaragua; artículo cuarto: adición de un artículo, Ley 861/2014, Ley de reformas y Adiciones a la Ley No.582, Ley General de Educación, y art 4 de la Ley 604 2006. Ley creadora del INEJ.

El presente título apostillado, para tramites y efectos legales del interesado, contiene además del grado académico, certificado de notas, créditos y malla curricular. Código QR que incluye programa de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, lista oficial de egresados.

De acuerdo con la certificación emitida al peticionario y del análisis del plan de estudio de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, se desprende que tiene una duración de un año y seis meses, de modalidad en línea; mientras que las maestrías impartidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá constan de cuatro (4) semestres (2) años, y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación. Por consiguiente, se presenta un cuadro para mejor comprensión de ambos programas de maestrías:

Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del INEJ (Nicaragua)		Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	
Aspectos curriculares			
Duración de la carrera	Un año y seis meses	Duración de la carrera	24 meses
Opción al trabajo de graduación	ninguno	Opción al trabajo de graduación	Tesis
Modalidad	En línea	Modalidad:	Presencial

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-074-2023, de 3 de agosto, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del Profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN**, con cédula de identidad personal **N°8-800-687**, emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), República de Nicaragua el 15 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **ERASMO ELÍAS MUÑOZ MARÍN** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

27. Se **APROBÓ** la Resolución N° **8-23 SGP** con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Marcos A. Hughes Arrocha**, con cédula de identidad personal N°3-720-1389, sobre la evaluación del título de Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, emitida por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Costa Rica el 4 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de septiembre de 2022, el profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**, con cédula de identidad personal **N°3-720-1389**, solicitó la evaluación de su título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, emitida por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, Costa Rica, el 4 de agosto de 2020.
2. Que, el 6 de diciembre de 2022, mediante nota FCCET-DBML-205-22 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Vicerrector Académico, Dr. José Emilio Moreno, lo siguiente:

En respuesta a su nota N°VA_CET-6774-2022, fechada el 23 de septiembre, esta comisión se ha reunido el 5 de diciembre, para evaluar el Título de Maestría en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, de Marcos A. Hughes Arrocha, con cedula de identidad 3-720-1389.

Como resultado, la comisión una vez de haber revisado y evaluado los créditos y diploma del interesado, considera que el pensum académico no corresponde a las áreas establecidas en el departamento de Biología Marina y Limnología”.

Por lo antes expuesto, recomendamos que la evaluación sea solicitada al Departamento de Ciencias Ambientales y a la Facultad de Agronomía.

De Ud. Respetuosamente, Comisión de Titulo y Otros Estudios.
Dpto. Biología Marina y Limnología
Dr. Belgis Chial Z. (presidente); Aramis Aversa PhD (miembro);
Dr. Humberto Garces (miembro)”.

3. Que, el profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**, el 21 de enero de 2023, interpone Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación

de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

4. Que, el 27 de febrero de 2023, mediante nota FCNET-DBML-024-23, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, lo siguiente:

“Estimado Sr. Vicerrector

En respuesta a su nota N°VA_CET-6774-2022, fechada el 3 esta comisión se ha reunido el 27 de febrero, para evaluar la solicitud de Reconsideración del Título de maestría en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, de Marcos A. Hughes Arrocha, con cedula de identidad 3-720-1389.

Como resultado, la comisión una vez de haber revisado y reevaluado los créditos y diploma del interesado, considera que el pensum académico no corresponde a las áreas establecidas en el departamento de Biología Marina y Limnología”.

Por lo antes expuesto, sus documentos no proceden en este departamento, por tanto, nuevamente recomendamos que la evaluación sea solicitada al Departamento de Ciencias Ambientales y a la Facultad de Agronomía.

De Ud. Respetuosamente,

Comisión de Titulo y Otros Estudios. Dpto. Biología Marina y Limnología

Dr. Belgis Chial Z. (presidente); Aramis Aversa PhD (miembro)

Dr. Humberto Garces (miembro)”.

5. Que, el 4 de abril, de 2023, el profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, en el Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, obtenido el 4 de agosto de 2020, en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza de Costa Rica (CATIE), en el Departamento de Biología Marina y Limnología, Área de Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-076-2023, de 3 de agosto, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Al analizar la documentación presentada por el profesor Marcos A. Hughes A, el interesado presenta cuadro de asignaturas, contenidos y créditos como evidencia para que se le evalúe su título en el Departamento de Biología Marina y Limnología, y no en el Departamento de Ciencias Ambientales de la Facultad de Agronomía, tal como lo sugiere la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.

También, se presenta el plan de estudio, el cual se detalla:

Código	Asignaturas	Créditos
PERIODO I AÑO: 2019		
Mc- 505	Sistemas de información geográfica	3
Mg-508	Hidrología e hidráulica	3
Tc-501	Herramientas estadísticas para la investigación en agricultura y manejo de RRNN	3
Tc-510E	Developing communicative skills-level I	1
Tc-513	Bases y herramientas para la investigación científica	3
PERIODO II AÑO 2019		13
Mg-506A	Gestión integrada de recursos hidráulicos	3
Mg-509	Manejo de cuencas hidrográficas I	3
Mg-510	Planificación y conservación del uso de la tierra	3
Tc-510F	Developing communicative skills-level 2	1
Te-514	Planificación de la investigación	1
PERIODO III AÑO 2019		11
Mg-504A	Gestión de riesgos de desastres de origen hídrico	3
Mg-511	Saneamiento de cuencas hidrográficas	2
Mg-512	Gestión de cuencas hidrográficas	3
Tc-510F	Developing communicative skills I	1
SA 508	Desarrollo y creación de institucionalidad rural	3
		12
PERIODO IV AÑO 2019		
	Trabajo de investigación relacionado con la tesis de grado I	11
PERIODO V AÑO 2020		
	Trabajo de investigación relacionado con la tesis de grado II	11
PERIODO VI AÑO 2020		
	Trabajo de investigación relacionado con la tesis III	11
		33
Créditos/ Investigación dirigida		36

Además, el interesado presenta la tesis denominada “**Análisis de la relación entre el saneamiento ambiental y la calidad de agua en la microcuenca del río Aquiares, Turrialba, Costa Rica**”, con los siguientes componentes:

Objetivo general:

- “Analizar la relación entre el saneamiento ambiental y la calidad de agua en la microcuenca del río Aquiares;

Objetivos específicos:

- Determinar la relación entre las fuentes de contaminación puntual y difusa sobre la calidad de agua del río Aquiares.

Se presenta parte del resumen del trabajo de grado:

“La investigación aborda el problema en la búsqueda de una relación entre la calidad del agua y todas las posibles fuentes de contaminación en la microcuenca usando el biomonitorio de macroinvertebrados bentónicos y aplicando el índice BMPW-CR, el análisis fisicoquímico y la formación biológica asociado con las condiciones de calidad del agua”.

En el trabajo de tesis realizado se desarrollaron muestreos de análisis fisicoquímicos y biológicos de calidad de aguas superficiales del río Aquiares, mediante trabajo de campo e información geoespacial de la zona. Es decir, en términos generales, se realizó un análisis de datos a través de estadística descriptiva e información geográfica del área estudiada, con el fin de identificar y evaluar las posibles fuentes de contaminación en la microcuenca del río Aquiares.

Según la definición encontrada en la Web, la Limnología es un área de investigación en donde *“se estudian los ecosistemas acuáticos epicontinentales, principalmente lagos, embalses, ríos y humedales. La visión del estudio de los cuerpos de agua es interdisciplinaria, requiere de la Física, la Química, la Geología y la Biología”*.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-076-2023, de 3 de agosto, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Biología Marina y Limnología, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de no evaluar el título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, obtenido por el profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**, con cédula de identidad personal **N°3-720-1389**, el 4 de agosto de 2020, en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza de Costa Rica (CATIE), en el **Departamento de Biología Marina y Limnología, Área: Limnología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Magister Scientiae en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas**, obtenido por el profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**, con cédula de identidad personal **N°3-720-1389**, en el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza de Costa Rica (CATIE), el 4 de agosto de 2020; en el **Departamento de Biología Marina y Limnología, Área: Limnología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

TERCERO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

CUARTO: NOTIFICAR del resultado del Recurso de Apelación al profesor **MARCOS ANTONIO HUGHES ARROCHA**.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

28. Se **APROBÓ** la **Resolución N°39-23 SGP** con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **Luis Gabriel Peñalba Ríos**, con cédula de identidad personal N°9-205-445, sobre la evaluación del título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, obtenido el 2 de septiembre de 2020, en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, (INEJ) como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°39-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 17 de febrero, de 2022, el Profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, con cédula **N°9-205-445**, presentó su Título de **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia** obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), el 2 de septiembre de 2020, ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá, para que el mismo fuese evaluado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Que, el 30 de marzo de 2022, a través de la nota FD-SA-EVALTI-233-22 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, el dictamen de la comisión:

“ASUNTO: Devolución de expediente digital

Previa sesión (es) de revisión y evaluación del material académico aportado, esta Comisión ha decidido **NO EVALUAR** (ni homologar), por los siguientes motivos:

La Comisión considera:

1. La Ley de Nicaragua no los faculta para expedir diplomas de Postgrado, sin el aval de una Universidad de Nicaragua.

La Comisión resuelve:

2. **NEGAR** la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y ejecución de la sentencia, solicitado mediante nota VA-CET-390-2022 de 16 de febrero de 2022 a nombre de Luis G. Peñalba con cédula de identidad personal N°9-205-445.

Atentamente, Prof. Carlos Muñoz (presidente); Prof. Julia Sáenz (miembro) y Mgter. Aida Selles (Miembro-no firmó)”.

3. Que, el 13 de mayo, de 2022, el profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS** interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión emitida en la nota FD-SA-EVALTI-233-22 por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ).
5. Que, el 30 de junio, de 2022, el profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas, de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), siguiendo lo dispuesto por el artículo 224 del Estatuto Universitario.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su Título de “**Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia**”, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), el 2 de septiembre de 2020, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-048-2023, de 3 de agosto, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados y pruebas presentadas por el profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS** en su Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación de su Título **Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia** emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), presenta las siguientes consideraciones:

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 224, segundo párrafo, indica:

“Artículo 224. ...

*Una vez notificado el interesado o su apoderado legal, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, **para presentar recurso de reconsideración de la evaluación emitida.** La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración”. (la negrita es nuestra)*

De la norma legal transcrita, se deduce que le asiste el derecho al Profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, de presentar su Recurso de Apelación al no recibir, en el plazo correspondiente, respuesta a su Recurso de Reconsideración por parte de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento Ciencias Penales y Criminológicas, como autoridad de primera instancia.

2. El Artículo 325, literal b) del Estatuto Universitario, define que se entiende por homologación, al expresar que: “La homologación es el proceso mediante el cual la Universidad de Panamá declara **que el nivel de los estudios y el título de postgrado que ofrecen** las universidades o instituciones de educación superior extranjeras **es equiparable a un determinado nivel de estudios, título o diploma de postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer**, para efectos académicos y profesionales”.

Se colige que el proceso de homologación tiene como objetivo declarar que un nivel de estudio o título de postgrado emitido por una universidad o institución extranjera es equiparable a un nivel de estudios, título o diploma que emite la propia Universidad de Panamá, todo lo contrario, al proceso de evaluación cuyo propósito es “evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos

y Ejecutorias”, luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos (Art. 223 E.U)

Así pues, el Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente tenga que ser evaluado.

3. Se acepta, como prueba de segunda instancia, la Certificación en la cual se hace contar que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), reconoce al INEJ, como Institución de Educación Superior (IES) de Nicaragua, con la facultad de extender diplomas, o títulos de educación superior, constituidos por educación continua, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines, gozando estos diplomas o títulos del pleno reconocimiento legal, nacional e internacional, conforme al artículo 4 de su ley creadora, Ley 604/2006.
4. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), suscrito el 15 de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de enero de 2018, tuvo como objeto establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de ambos para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes. El convenio en ninguna de sus partes expresa que, por motivos de este, los títulos obtenidos en el INEJ tengan que ser evaluados, ya que la naturaleza del convenio es la creación de programas académicos y no implica el reconocimiento automático de títulos.
5. El profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, presentó título y créditos de Máster en **Derecho penitenciario y ejecución de la sentencia**, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), República de Nicaragua, el 2 de septiembre de 2020, el cual se detalla a continuación:

“El Secretario General del INEJ. Certifica que el (la) estudiante: Luis Gabriel Peñalba Ríos, cursó y aprobó el programa académico de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, llevado a cabo del **23 de marzo del 2019 al 2 de agosto de 2020**, realizada con la Corte Suprema de Justicia de Panamá, en el marco del Convenio de Colaboración Americana y Científica.

Módulo	Notas	Créditos
Módulo I. Consecuencias jurídicas del delito	100	3
Módulo II. La pena y los sistemas penitenciarios. El Derecho penitenciario y su diferenciación con el derecho de ejecución jurídica. Naturaleza jurídica del Derecho penitenciario	100	3
Módulo III. De la ejecución de la sentencia	100	3
Módulo IV. Principios jurídicos convencionales y constitucionales que informan al Derecho penitenciario. Principios que rigen la materia en el ordenamiento jurídico interno de los Estados	100	3
Módulo V. La ejecución de la pena privativa de libertad	100	3
Módulo VI. Régimen y tratamiento penitenciario: caracterización y diferencias. El llamado “ideal resocializador”. Nociones generales sobre el régimen penitenciario. El tratamiento penitenciario en los instrumentos de Derechos humanos	100	3

Módulo	Notas	Créditos
Módulo VII. Acceso a la justicia de las personas privadas de libertad. El llamado "habeas corpus correctivo"	100	3
Módulo VIII. El régimen disciplinario penitenciario	100	2
Módulo IX. Función de los sujetos procesales del proceso de ejecución de la sentencia	100	2
Módulo X. Principios, legalidad y garantía ejecutiva	100	3
Módulo XI. La jurisdicción y competencia	100	2
Módulo XII. Incidente de ejecución y vigilancia penitenciaria	100	3
Módulo XIII. Ejecución de las medidas alternativas a la prisión	100	3
Módulo XIV. Fase de vigilancia Postpenitenciaria y cumplimiento de las penas privativas o de otros derechos	100	3
Módulo XV. Condiciones básicas de salud en la ejecución de la pena	100	3
Módulo XVI. Ejecución de las medidas de seguridad	100	3
Módulo XVII. La mujer y la cuestión penitenciaria	100	3
Módulo XVIII. Extranjeros en prisión	100	3
Módulo XIX. Violencia carcelaria	100	3
Módulo XX. La privatización de las cárceles	100	3
Módulo XXI. El estado de la cuestión penitenciaria en América Latina y Centroamérica	100	3
Evaluación de conocimientos generales	100	
Promedio final y créditos	100	60

Del análisis del Plan de Estudio de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia, se desprende que la maestría tiene una duración de 17 meses, de modalidad en línea; mientras que las maestrías impartidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá constan de cuatro (4) semestres (2) años, y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación. Por consiguiente, se presenta un cuadro para mejor comprensión de ambos programas de maestrías:

Maestría en Derecho penitenciario y ejecución de la sentencia del INJ (Nicaragua)		Maestrías de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Panamá	
Aspectos curriculares			
Duración de la carrera	17 meses	Duración de la carrera	24 meses, más el tiempo de la tesis de grado.
Opción al trabajo de graduación	Ninguna	Opción al trabajo de graduación	Tesis
Modalidad	En línea	Modalidad	Presencial

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°8-23, celebrado el 9 de agosto de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-048-2023, de 3 de agosto, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título de Máster en Derecho Penitenciario y Ejecución de la Sentencia del Profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS**, con cédula de identidad personal **N°9-205-445**, emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), República de Nicaragua, el 2 de septiembre del año 2020

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **LUIS GABRIEL PEÑALBA RÍOS** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

CORRESPONDENCIA

29. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **Magaly Rubio** con cédula de identidad personal N°8-270-226, relacionado al título de Licenciatura de Humanidades con especialización en el área de conocimiento de Registros de Salud.
30. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **William A. Donoso O.**, con cédula de identidad personal N°9-713-464, relacionado a la Evaluación del Título de Licenciatura en Economía.
31. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Aneyka Esilka Hurtado Mena**, con cédula de identidad personal N°8-741-2164, relacionado a la Evaluación del Título de Doctorado en Ciencias con especialización en Seguridad Cibernética.
32. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Irene Castellero R.**, con cédula de identidad personal N°8-792-2178, relacionado al Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas bajo Registro N°01-0415-01-01-20.
33. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora **Yadira Meneses**, con cédula de identidad personal N°3-96-753, relacionado a la Resolución N°7-23, relacionado al Concurso de una (1)



posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, del Centro Regional Universitario de Colón, bajo Registro N°05-0404-05-01-20.

34. Se **APROBÓ** mantener el acuerdo del Consejo Académico en su Reunión N°7-23, celebrada el 13 de julio de 2023, en el Informe I.C.A. N°2023-80, donde no recomienda el nombramiento del profesor **Eric Espinosa Fernández** como Especial I con doctorado, ya que no cumple con todos los requisitos que exigen los Artículos 169 y 187-A, aprobado en el Consejo General Universitario N°3-22, del 23 de junio de 2022, publicado en Gaceta oficial N°29595 del 8 de agosto de 2022.

Igualmente, se **APROBÓ** que la Vicerrectoría Académica y la Dirección General de Asesoría se reúnan y redacten la resolución motivada relacionada al Recurso de Reconsideración presentado por el doctor Eric Espinosa de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

35. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del licenciado **Rodolfo Alfredo De Gracia R.**, con cédula de identidad personal N°8-333-993, relacionado a la Evaluación del Título de Máster Lexicografía Hispánica, obtenido en la Universidad de León-España.
36. Se **APROBÓ** la eliminación de la Prueba Psicológica y Pruebas de Conocimientos Generales (PCG) a todos los estudiantes que aspiren a la carrera de **Licenciatura en Administración Policial**, de la Facultad de Administración Pública, a partir del proceso de admisión 2024.

Solo se tomará en cuenta para su índice predictivo la Prueba de Capacidades (PCA) y promedio de undécimo y duodécimo de bachiller.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
11 DE AGOSTO DE 2023/ Giovanina

